



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO WANKA EN CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento del Coliseo Huancayo en Contraprestación en Especie, que celebran de una parte y como arrendador el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, con domicilio en Jirón Tambo de belén N° 234 - Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **IPD**, y como arrendatario la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, debidamente representado por el señor Segundo Octavio Arroyo Rojas, identificado con DNI N° 20438639, en adelante **ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Wanka, escenario deportivo ubicado en la Avenida Huancavelica N° 1239 en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo de la Región Junín.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el Coliseo Wanka para que se destine como escenario para el desarrollo de "La Charla Educativa Religiosa de los Testigos de Jehová" a realizarse los días 06, 07 y 08 de Agosto del 2010.

TERCERO: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO pagará por el arrendamiento del Coliseo Wanka el importe de S/. 5,355.00 incluido IGV de la siguiente forma:

- El 88% que corresponde a S/. 4,712.40 nuevos soles, por semillas de gras, para habilitación de un campo deportivo en la parte posterior del Coliseo Wanka.
- El 12% que corresponde a S/. 642.60 nuevos soles en efectivo en la Cuenta de Detracción del IPD del Banco de la Nación N°00-000-565504.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

La compra del gras podrá efectuarse de una persona natural y/o jurídica distinta al ARRENDATARIO, el mismo que estará sustentado mediante factura emitido por el proveedor a nombre del IPD.

EL ARRENDATARIO llevará su grupo electrógeno, por lo tanto no se considera el uso de la energía eléctrica.

CUARTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno del Coliseo, durante el desarrollo del evento en el plazo pactado en la Clausula Segunda, obligándose igualmente a coordinar con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la PNP para el mantenimiento del orden publico tanto en el exterior como en el interior del Coliseo.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

El ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario. Quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

SEXTO: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones de las Entidades: Municipalidad Provincial de Huancayo, La Gobernación Regional, PNP, INDECI y otros de acuerdo al evento, debiendo ser presentadas en copia a la administración del Coliseo Wanka.

SEPTIMO: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la clausula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.



OCTAVO: DEVOLUCION DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver El Coliseo Wanka a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro, que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibido que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

NOVENO: DE LA RESOLUCION

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las clausulas del presente convenio por una de las partes.

DECIMO: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de El IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte del IPD-Junin.

DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en (2) ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima, a los 04 días del mes de agosto de 2010.

EL IPD



Ing. Arturo Woodman Pollitt
Presidente IPD

EL ARRENDATARIO

Sr. Segundo Octavio Arroyo Rojas